

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad. 1001400305320230047500

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el absolvente Heiner Duván Novoa Castellanos no justificó su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte prevista para el día 25 de julio de 2023.

Conviene precisar que el absolvente se encuentra notificado a través de correo electrónico, el cual la parte interesada acreditó que pertenece al mismo.

Procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., que consagra la confesión presunta, la cual aparece consignada en los siguientes términos: “La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito”.

El cuestionario a calificar fue remitido previamente, ítem 13, encontrando que el mismo lo componen 7 preguntas.

1. Señor Heiner Duván Novoa Castellanos, manifiéstele a este despacho, como es cierto, sí o no, ¿conoce de vista y trato a la señora Vikiy Alejandra Peña Ardila? **SE PRESUME CIERTA.**

2. Señor Heiner Duván Novoa Castellanos, manifiéstele a este despacho, como es cierto, sí o no, ¿Que Usted adeuda la suma de \$2.316.000.00. a la señora Vikiy Alejandra Peña Ardila? **SE PRESUME CIERTA.**

3. Señor Heiner Duván Novoa Castellanos, manifiéstele a este despacho, sí o no ¿Hasta la fecha ha recibido consignaciones, desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el día 06 de diciembre de 2021 por parte de la señora Vikiy Alejandra Peña Ardila? **SE PRESUME CIERTA.**

4. Manifiéstele a este despacho, como es cierto, sí o no, que, ¿el acuerdo al que ustedes llegaron de préstamo de dinero fue verbal? **SE PRESUME CIERTA**

5. Adicional que de dicha obligación no se dejó constancia en ningún título valor ni en documento alguno, debido a la confianza y relación de amistad habida entre usted y la señora Vikiy Alejandra Peña Ardila. ¿Indíquele a este despacho como es cierto si o no que esta obligación existe y se encuentra en mora? **SE PRESUME CIERTA respecto de lo siguiente:** la obligación existe y se encuentra en mora.

6. Manifieste sí o no, que ¿el día 25 de marzo de 2022, usted le envió a la señora Vikiy Alejandra Peña Ardila, un correo donde usted se comprometía a hacer unos abonos a la deuda en unas fechas que usted estableció y hasta la fecha no cumplió? **SE PRESUME CIERTA**

7. Manifieste sí o no que ¿de dicha obligación dineraria por valor de \$2.516.000.00 hasta la presente fecha, no se ha realizado pago alguno ni total ni parcial, respecto de capital o intereses? **SE PRESUME CIERTA respecto de lo siguiente:** hasta la presente fecha, no se ha realizado pago alguno ni total ni parcial, respecto de capital o intereses. Lo anterior

teniendo en cuenta que en la solicitud se indica el valor de \$2.316.000.00 y el mismo se señala en la pregunta 2.

Una vez terminada la calificación de las preguntas del interrogatorio de parte, la Juez Resuelve:

Primero: Decretar la terminación de la Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de parte como prueba anticipada solicitada por la Sra. Nancy Pérez para que absolviera el interrogatorio el Sr. Juan Camilo Hurtado Bustamante

Segundo: Archivar las diligencias.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 198 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29- noviembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria